HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 263

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE JUVENTUDES (DIMJU).-

263

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

23

San Isidro, 14 de mayo de 2026

VISTO

La necesidad de jerarquizar las políticas públicas destinadas a las juventudes en el Partido de San Isidro; y,

CONSIDERANDO

Que, la juventud es un periodo de transición que marca el paso de la dependencia a la independencia y la autonomía. La transición ocurre en etapas diferentes en lo que respecta a los distintos derechos y se realiza en función, entre otros factores, del contexto socioeconómico;

Que, los y las jóvenes se enfrentan a la discriminación y los obstáculos que dificultan el disfrute de sus derechos, lo que limita su potencial. Por consiguiente, los derechos humanos de los jóvenes hacen referencia al pleno disfrute de sus derechos y libertades fundamentales. Promover esos derechos quiere decir abordar los problemas y obstáculos específicos que los jóvenes tienen que afrontar;

Que, de esta forma, se presentan dificultades que hacen más complicada la integración del joven al mundo adulto, con todas las consecuencias negativas que ello puede acarrear: falta de preparación y de recursos para cumplir con algunas obligaciones, falta de aprovechamiento de etapas formativas, pérdidas significativas o problemas indeseados que pueden reducir el potencial desarrollo como adultos;

Que, en esta dinámica, el Estado debe asumir un rol activo, tanto desde el Poder Legislativo, estableciendo un marco normativo que promueva derechos y garantías para los jóvenes, siendo complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional y tratado internacionales; como por el Poder Ejecutivo, que debe diseñar e implementar políticas públicas destinadas a esta población, con medidas específicas encaminadas hacia la efectivización de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales;

Que, las juventudes del Partido de San Isidro constituyen un actor social estratégico y dinámico, con necesidades y potencialidades específicas que requieren un abordaje integral;

Que, desde la vuelta de la Democracia en 1983 hasta la fecha, la participación de los jóvenes y el reconocimiento de sus organizaciones ha ido en incremento,

convirtiéndose en actores activos de los cambios que solicitan y de las políticas que necesitan para su desarrollo personal, social y laboral;

Que, el Artículo 107 de la **Ley Orgánica de las Municipalidades** faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la estructura orgánica de sus secretarías y direcciones para una gestión eficiente de los asuntos municipales;

Que, el Artículo 27 inciso 2 de la citada Ley establece que corresponde a la función deliberativa municipal lo relativo a la salubridad, educación, cultura y la protección de los derechos de los vecinos, áreas que resultan transversales a la problemática juvenil;

Que, es competencia de este Honorable Cuerpo promover la creación de organismos que fomenten el bienestar general y el desarrollo humano, en consonancia con las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la centralización de las políticas de juventud en un área con rango de Dirección garantiza una mejor ejecución presupuestaria y evita la superposición de tareas o el "vacío de gestión" en temas sensibles como la salud mental y el primer empleo;

Que, es deber del Estado Municipal adaptar su estructura a las demandas de la sociedad civil, reconociendo a las organizaciones juveniles como interlocutoras necesarias para el diseño de políticas de proximidad y con arraigo territorial;

Que, no existe actualmente en la estructura municipal un área que contemple y genere políticas activas para integrar a los sectores juveniles de manera orgánica y permanente;

Que, es necesario garantizar el pleno goce de los derechos de los jóvenes, eliminando barreras de desigualdad territorial entre las distintas localidades de nuestro distrito;

Que, la creación de una estructura orgánica específica permitirá pasar de políticas asistencialistas a una gestión de promoción de derechos con base en la participación real;

Que, en concordancia con la necesidad de contar con un área que permita la participación de las juventudes mediante la intervención en procesos que hagan principalmente a favorecer la disposición a una mejor calidad de vida, la práctica de

deportes, la defensa y debate de sus intereses, y la organización y ejecución de programas, cursos o talleres que resulten productivos para sus actividades;

Que, este espacio debe ser amplio y representativo, funcionando como órgano de consulta y asesoramiento para solucionar la problemática actual de esa franja etaria de vecinos y vecinas;

Que, resulta imperativo descentralizar las políticas juveniles para alcanzar de manera efectiva a los barrios de Beccar, Boulogne, Villa Adelina y todo el territorio municipal.

Por las razones expuestas, el Bloque Movimiento Derecho al Futuro solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Partido de San Isidro **la Dirección Municipal de Juventudes (DiMJu)**, como organismo encargado de la representación, promoción y protección de los derechos de las juventudes del distrito.-

ARTÍCULO 2°: La DiMJu tendrá como objetivo principal el diseño, implementación y coordinación de políticas públicas integrales destinadas a personas de entre 15 y 30 años de edad residentes en el Partido de San Isidro.-

ARTÍCULO 3°: La DiMJu adhiere y se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados por el Poder Legislativo Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4°: FUNCIONES. Corresponde a la **DiMJu** el ejercicio de las siguientes funciones y atribuciones:

a. Organizar seminarios, cursos, talleres, jornadas de debate y eventos destinados al desarrollo integral de las juventudes.
b. Asesorar y brindar información clara a los y las jóvenes sobre sus derechos, garantías y oportunidades, promoviendo la participación social.
c. Brindar los medios necesarios para el fortalecimiento de las organizaciones juveniles existentes y ofrecer asesoramiento técnico para la formación de nuevas asociaciones.
d. Implementar instrumentos que favorezcan la participación y el intercambio de

experiencias entre diversas asociaciones y jóvenes no integrados a organizaciones formales.

e. Establecer relaciones con centros de estudiantes, agrupaciones políticas, religiosas, deportivas, sindicales y culturales del distrito.
f. Actuar como interlocutor ante organismos públicos y privados, y designar representantes ante el Consejo Local de Niñez y Adolescencia (COLOSI).
g. Celebrar convenios de colaboración con universidades e instituciones públicas o privadas.
h. Centralizar información, elaborar diagnósticos y realizar investigaciones sobre la situación social, laboral, educativa y cultural de las juventudes.
i. Definir la política anual mediante un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas del Departamento Ejecutivo, atendiendo especialmente a los sectores más vulnerables.
j. Garantizar la operatividad territorial mediante puntos de atención itinerantes en las localidades de Boulogne, Beccar y Villa Adelina.
k. Administrar los recursos asignados y dictar su propio reglamento interno de funcionamiento.-

ARTÍCULO 5°: La **DimJu** estará integrada por un Director/ra de área y además por los siguientes departamentos:

- Salud y Desarrollo Humano,
- Ambiente y Vivienda,
- Educación, Cultura y Formación,
- Deporte, Turismo y Recreación,
- Empleo, Asociativismo y Economía Social,
- Seguridad y Derechos Humanos,
- Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 6°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La DiMJu funcionará bajo la órbita de la *Secretaría de Desarrollo Humano y Deportes* o la que el Departamento Ejecutivo determine según el organigrama vigente.-

ARTÍCULO 7°: PRESUPUESTO. El Departamento Ejecutivo asignará anualmente las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la Dirección. Dichas partidas deberán ser específicas y garantizar el cumplimiento de los programas territoriales establecidos en la presente.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/5/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Desarrollo Humano Genero y Familia

SAN ISIDRO 21 de Mayo de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
14 MAY 2026
Hora 12:33
RECIBIDO